

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS REMANENTES DE LAS APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA SUSCRITOS Y VIGENTES POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)"

Nosotros, **JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ PAGOAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, medico veterinario, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-02886 en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria nombrado mediante ACTA No. 6 de la Sesión CD-SENASA-029-19/11/2019, con las facultades conferidas en el Decreto PCM 038-2016, quien en adelante se denominara "**EL SENASA**" y **EFRAIN MEDINA GUERRA**, en su condición de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), nombrado mediante Resolución N° 1 de la LXIII Reunión Extraordinaria del **COMITÉ INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (CIRSA)**, celebrada en Guatemala, los días 16 y 17 de noviembre 2017, en adelante denominado el "OIRSA", acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS REMANENTES DE LAS APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA SUSCRITOS Y VIGENTES POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)"**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente CONVENIO es delegar al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), la operación administrativa del Programa de Fondos de Sectores Productivos, con el fin de financiar el "Sistema de Administración del SENASA", el cual tiene como finalidad aumentar la eficiencia en las operaciones financieras mediante la sistematización de cada transacción, independientemente de la procedencia del recurso, asimismo para generar información de forma integral para la toma de decisiones.

CLÁUSULA 2 - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Corresponde al SENASA las acciones siguientes:

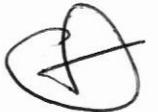


I, Responsabilidades Técnicas:

- a) Establecer los criterios técnicos y procedimientos para el desarrollo e implementación del sistema.
- b) Facilitar la información necesarios que el consultor requiera para el desarrollo del sistema.
- c) Aprobar el diseño de los módulos del sistema.
- d) Designar un empleado para el seguimiento y verificación de las actividades del desarrollo del sistema.
- e) Proveer las condiciones para las capacitaciones del personal del uso de la herramienta informática.
- f) Cargar y mantener actualizada la información que se requiera para uso del sistema.
- g) Aprobar cualquier modificación que pueda surgir en las actividades, tomar las acciones correctivas que puedan surgir y comunicar al OIRSA cualquier cambio que pudiera surgir en el convenio

II. Responsabilidades Administrativas:

- a) Aportar la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS (L. 3, 811,263.00)** a través de los fondos remanentes de sectores productivos.
- b) Destinar los fondos necesarios para las capacitaciones y socializaciones con el personal involucrado.
- c) Gestionar los desembolsos correspondientes para el presente convenio
- d) Apoyar cualquier gestión administrativa que correspondan
- e) Apoyar cualquier gestión administrativa que se derive de la Ejecución del convenio
- f) Pagar al OIRSA el valor del 6% (Seis por ciento) sobre los recursos administrados bajo el presente convenio.



- g) Modificar la aprobación de cualquier gasto imprevisto que deba ser efectuado y que no se encuentre contemplado dentro del presupuesto previamente aprobado.

CLÁUSULA 3 - RESPONSABILIDADES DEL OIRSA.

Corresponde al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), las acciones siguientes:

II. Responsabilidades Administrativas:

- a) Desarrollar el proceso de adquisición para el sistema, conforme a los TDRs que presente SENASA
- b) Efectuar los desembolsos que pasa a trámite el SENASA.
- c) Administrar en una cuenta bancaria corriente separada que identifique administrativamente los fondos son destinados exclusivamente a las operaciones financieras del presente convenio deberán registrarse en una contabilidad independiente para medir y evaluar su rendimiento.
- d) Ejecutar de acuerdo a las políticas y manuales de procedimientos del OIRSA, el presupuesto aprobado por el SENASA.

CLÁUSULA 4 - RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- a) Revisar el proceso de adjudicación para garantizar eficacia de los recursos.



CLÁUSULA 5 - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones requeridas al presente convenio serán por acuerdo mutuo entre las partes, debiendo ser oficializados.

CLÁUSULA 6 - RESCISION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas, para lo cual se brindará el período de al menos tres (3) meses para su liquidación;

- a) Mutuo consentimiento.
- b) Incumplimiento de alguna de las partes firmantes del Convenio.

A handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Eduardo'.

- c) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las Leyes Administrativas vigentes.

CLÁUSULA 7 - DE LAS CONTROVERSIAS.

Las controversias o dudas que surjan de la interpretación, ampliación y aspectos no contemplados en el presente Convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes, debiéndose suscribir el correspondiente adenda.

CLÁUSULA 8 - DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio ha tenido una vigencia real y efectiva previa, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021, pudiendo prorrogarse los plazos y demás condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo entre las partes.

En fe de lo cual las partes, debidamente autorizadas firman el presente Convenio de Cooperación Técnica, entre el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ
Director General del SENASA



EFRAÍN MEDINA GUERRA
Director Ejecutivo OIRSA